

EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESTÁ INTERESADO EN CONTRATAR LA RENOVACION DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DEL HARDWARE QUE SOPORTA EL SISTEMA DE MISIÓN CRÍTICA SAP, INCLUIDOS SERVICIOS, LICENCIAS, HARDWARE, EL SERVICIO DE CRD (CENTRO DE RECUPERACIÓN DE DESASTRES) ALTERNO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO SAP ERP -ISH -MED DE MISION CRÍTICA Y LOS SERVICIOS CONEXOS DE INSTALACION, MIGRACION, CONFIGURACION, GARANTIAS NECESARIAS.

RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS A LOS TERMINOS DE CONDICIONES

El Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, procede a dar respuesta a las observaciones realizadas en tiempo a los términos de condiciones de la presente convocatoria así:

A). Observación presentada por la empresa TIVIT por Oscar Javier Jaimes Anaya – Gerente de Cuenta Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 21 de octubre de 2020 a las 14:39 p.m.,

PRIMERA PREGUNTA:

- Solicitamos amablemente en la Minuta (Anexo 8) excluir del alcance de la responsabilidad del contratista, los daños indirectos, extrapatrimoniales, lucro cesante y perjuicios a terceros.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que esta es una Entidad prestadora de salud, en la cual, sus usuarios son pacientes con cáncer. La misión del INC obliga a la misma a tener un deber de cuidado con todos sus pacientes, usuarios y ciudadanía en general, toda vez que lo que se predica de su institucionalidad, de su talento humano y de sus aliados estratégicos (contratistas) es un deber óptimo de cuidado. Por ello, el INC cuenta con elevados estándares de calidad no solo en materia asistencial sino en materia jurídica – contractual permitiendo seguir siendo líder en el sector de control integral del cáncer. Con esto se reitera que se mantiene para efectos de los términos de condiciones y del futuro contrato, las cláusulas relativas responsabilidad del contratista, los daños indirectos, extrapatrimoniales, lucro cesante y perjuicios a terceros.

SEGUNDA PREGUNTA:

- Solicitamos amablemente en la Minuta (Anexo 8) limitar la responsabilidad del contratista al valor total del contrato. Estimamos conveniente limitar la responsabilidad del contratista al valor del contrato, con el fin de hacer predecibles los flujos de efectivo de este proyecto.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que este tipo de cláusulas está diseñado para proteger a los usuarios quienes son los pacientes con cáncer, a los ciudadanos y al erario público,

por cuanto una responsabilidad derivada del actuar de cualquier contratista del INC que vulnere o trasgreda los derechos de pacientes, ciudadanos o del INC, no puede ser limitada caprichosamente por la Entidad. Por lo tanto, la cláusula se mantiene en sus términos. De igual manera, los flujos de una empresa no se basan en su posible negligencia o dolo al actuar que pueda conllevar a una responsabilidad empresarial frente a un hecho, por ello, se mantiene lo establecido ya que el establecimiento predictivo de posibles responsabilidades contractuales no conlleva a una imposición económica que pudiera lesionar los intereses económicos de los contratistas.

TERCERA PREGUNTA:

- Solicitamos precisar en la Minuta (Anexo 8) que la caducidad únicamente podrá declararse únicamente cuando exista: (i) un incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista; (ii) que dicho incumplimiento afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y (iii) que el mismo evidencie que puede conducir a la paralización del contrato.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el procedimiento está diseñado para cualquier tipo de incumplimiento. De llegar a realizarse un procedimiento administrativo sancionatorio por incumplimiento de una o varias obligaciones, y luego de surtido, se determina declarar el siniestro, la tasación del mismo se hará bajo el principio de proporcionalidad. Por lo cual se mantiene la cláusula como está diseñada ya que cualquier incumplimiento puede traer consecuencias negativas a la Entidad o al mismo contrato.

CUARTA PREGUNTA:

- Solicitamos amablemente precisar en la Minuta (Anexo 8) los criterios para cuantificar sanciones asociadas al incumplimiento de obligaciones contractuales de la Cláusula 14.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el procedimiento establecido tanto por las Entidades con Régimen Privado de Contratación, como por las aseguradoras, contempla una serie de reglas a seguir en caso de un proceso sancionatorio contractual, el cual es decidido por la Directora General o su delegado, y luego de finalizado si se determina que hubo incumplimientos contractuales, con base en los principios generales del derecho, del proceso, de la función pública y en especial el principio de proporcionalidad se tasarán la cuantía.

QUINTA PREGUNTA:

- Solicitamos precisar el alcance del derecho de retención, el cual es ilimitado como está contemplado actualmente en la Minuta (Anexo 8).

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el derecho de retención es una facultad de la Entidad que se usa luego de un proceso sancionatorio donde hubo una decisión en la cual el contratista o el garante deban pagar una suma como pena, y en la cual, si hay dineros adeudados por la Entidad al contratista para el pago de sus facturas, se hace uso de esta facultad. Así mismo se le informa que en los procedimientos sancionatorios, la aseguradora garante del contratista por lo general solicita a la Entidad hacer uso de la facultad de retención en caso de declaratoria del siniestro.

SEXTA PREGUNTA:

- Solicitamos amablemente precisar en la Minuta (Anexo 8) en qué eventos aplica la cláusula penal y en qué eventos las “sanciones económicas”.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que en la minuta Anexo 8 publicada junto con el proceso de Convocatoria Pública No. 635 de 2020 no se incluye cláusulas de sanciones económicas, diferentes a lo contemplado en la cláusula penal.

SÉPTIMA PREGUNTA:

- Solicitamos amablemente fijar un tope del 10% del valor del contrato para la Cláusula Penal en la Minuta (Anexo 8).

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se mantiene la cláusula publicada, por cuanto es una cláusula prediseñada para toda la contratación del INC, y responde a una revisión objetiva de la Entidad conforme al principio de precaución en la cual está contemplada a la protección de los intereses de los usuarios – pacientes y a los intereses del Estado

OCTAVA PREGUNTA:

- Solicitamos tener en cuenta que bajo esta estructura, podría haber sanciones económicas por incumplimientos y uso de la cláusula penal por los mismos hechos.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., informa que en la minuta Anexo 8 publicada junto con el proceso de Convocatoria Pública No.635 de 2020 no se incluye cláusulas de sanciones económicas, diferentes a lo contemplado en la cláusula penal.

NOVENA PREGUNTA:

- Solicitamos amablemente que la activación de la cláusula penal esté atada a un pronunciamiento judicial de última instancia sobre el incumplimiento alegado. En tal medida, requerimos que, contrariamente a la multa, no se consagre un derecho de retención para su recaudo.

RESPUESTA:

El INC es una Entidad que reviste cualidades especiales por ser una empresa prestadora de salud, es por ello que la misma es una Entidad Pública, y al mismo tiempo por lo estipulado en los artículos 194° y ss de la Ley 100 de 1993, es una Entidad con un Régimen Especial. Así mismo fue facultada para hacer uso de las cláusulas excepcionales consagradas para las Entidades del Estatuto General de la Contratación. Con ello, de acuerdo al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 se estableció que *“Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento...”* Como podrá observarse, este artículo se refiere a dichas facultades excepcionales que están reservadas a las Entidades Públicas, en especial las sometidas al Estatuto General de la Contratación. No obstante a esto, y como se mencionó, el INC es una Entidad que NO está sometida a este régimen, a excepción, de la obligatoriedad de preservar los principios allí consagrados, y de algunas situaciones que no estén previstas en su Manual de Contratación y de normas Civiles o Comerciales. Hilando lo anterior, se desprendería de una manera clara, que las Entidades Públicas NO sometidas al Régimen General de la Contratación (ej. ESP, Universidades públicas, Fogafin, Balcoldex, empresas industriales y comerciales del Estado, etc) por disposición legal y jurisprudencial tampoco pueden hacer uso de las facultades excepcionales consagradas en la Ley 80 de 1993, ya que como se ha reiterado, sus regímenes son externos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación. Sin embargo, las E.S.E., a parte de revestir de este régimen especial otorgado por Ley, también se les facultó (numeral 6 artículo 195 Ley 100 de 1993) para usar las facultades excepcionales o cláusulas exorbitantes que estén consagradas en la normatividad General. Según el Doctor Alvaro Mejía Mejía (*Regímenes especiales de contratación en el sector público*, 2020, pg. 635), manifiesta que las entidades estatales con regímenes especiales de contratación **SÍ** pueden pactar multas y cláusulas penales en su contratación. (negrilla en texto original). Reciente jurisprudencia del Consejo de Estado (Sección Tercera, Subsección C, 20 de febrero de 2017, radicado 56562, M.P. Dr. Jaime Orlando Santofimio Gamboa (tomado de Mejía. A., 2020; pg. 661)) reitera que las Entidades Estatales con Regímenes especiales de contratación pueden incluir cláusulas que contengan acuerdos accidentales, dentro de los cuales se encuentran la cláusula penal, la multa y las garantías de cumplimiento. Así mismo el autor citado acerca de la sentencia consignada, manifiesta que es absolutamente posible que las partes, dentro de la regulación propia de su contrato, figuras tales como la cláusula penal, la multa, la liquidación del contrato, ya sea bilateral o unilateral, o a la suscripción de pólizas de cumplimiento que aseguren la debida ejecución del contrato, a la vez que lo dotan de mecanismos eficientes para exigir el cumplimiento de las prestaciones contractuales. Todo esto para manifestar que no es caprichosa la

posición de la Entidad, que por el contrario responde a las obligaciones administrativas de cumplir los fines del Estado y los fines de los contratos, que no son otros más que suplir las necesidades de la Entidad en pro de los pacientes con cáncer. Por todo esto, las cláusulas relativas a los procedimientos penales o de facultades excepcionales se mantienen.

DECIMA PREGUNTA

- Solicitamos aclarar en la Minuta (Anexo 8) cómo operaría la terminación unilateral. Solicitamos proteger los costos fijos del contratista afectados por la terminación.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que, de establecerse un posible desequilibrio económico, este deberá ser solicitado por la parte que lo considere y será en ese momento donde se evalúe el establecimiento de un posible desequilibrio, que no, antes y de manera contractual. Adicional a esto, el contrato por ser estatal también permite solicitar al Juez de lo Contencioso Administrativo la revisión de estas hipotéticas erogaciones. Por último, la Entidad no puede reconocer posibles gastos circundantes al contrato y que no estén plenamente identificados en los términos de condiciones y por consiguiente en la minuta contractual.

DECIMA PRIMERA PREGUNTA

- Solicitamos precisar en qué eventos específicos el INC podría modificar unilateralmente el contrato, según lo establecido en los TDR.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la modificación unilateral es una facultad excepcional o clausula exorbitante que estableció el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, facultad entregada a las E.S.E. en el marco de su uso discrecional dentro de las posibilidades que permite el marco jurídico del Estatuto General de la Contratación. Por lo cual, su uso práctico no está regulado en la Ley, no obstante, de utilizar esta facultad o cualquier otra excepcional será bajo los principios generales del derecho, de la administración pública, de la función pública y de los principios que ofrece la contratación estatal.

B). Observación presentada por la empresa TIVIT por Oscar Javier Jaimes Anaya – Gerente de Cuenta Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 22 de octubre de 2020 a las 12:10 p.m.,

PREGUNTAS – RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se adjunta las repuestas en formato PDF a este documento

se surtió la Adenda No. 3 por medio de la cual se adjunta dicho anexo, adenda que podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contratación en el proceso correspondiente.

C). Observación presentada por la empresa INTER MILLENIUM SAS por Nelly Bernal Carmona – Gerente Comercial Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 23 de octubre de 2020 a las 08:38 a.m.,

PRIMERA PREGUNTA

ANEXO 5. EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO EN CONTRATOS ANTERIORES

Tal y como lo nombran en el siguiente punto “El oferente debe aportar mínimo tres (3) certificaciones sobre la experiencia en los cuales su objeto y/o alcance guarde relación directa con los servicios a contratar en el presente proceso: suministro de equipos de infraestructura y /o servicios técnicos de configuración, implementación, de infraestructura, servicios técnicos BASIS SAP y servicios de data center o nube. “

Solicitamos a la entidad realizar el ajuste en el siguiente punto “Las tres (3) certificaciones en total deberán sumar como mínimo un valor igual a superior a 3.190 SMLV (2020). Tomando con valor de referencia \$ 877.803” pues debería concordar con la solicitud anterior mínimo 3. Quedando de la siguiente manera: “Las tres (3) certificaciones mínimas presentadas en total deberán sumar como mínimo un valor igual a superior a 3.190 SMLV (2020). Tomando con valor de referencia \$ 877.803

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que las condiciones actuales del anexo No. 5 cumplen con la solicitud.

ANEXO 7 .EMR

SERVICIOS DE INSTALACION, MIGRACION, CAPACITACION – ITEM 6.

– Punto 2. Migración al 100% de las aplicaciones instancias de SAP.

SEGUNDA PREGUNTA

Solicitamos a la entidad confirmar si el Solución manager no se debe migrar a la nueva Plataforma.

RESPUESTA:

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que Solución Manager es una instalación nueva requerida en última versión integrada a toda la solución soportada. EMR 61 Literal 2

TERCERA PREGUNTA**LICENCIAMIENTO– ITEM 7**

– Punto 1 : tal y como lo indican es este punto el INC requiere un sistema operativo que funcione para su plataforma actual la cual sabemos esta con AIX en algún momento del tiempo los dos sistemas (SAP actual y SAP HANA futuro) Tendrán que convivir juntos.

En ese orden solicitamos a entidad confirmar si se puede entregar sistema Operativo AIX para el sistema actual junto con licencias de sistema Operativo Red hat Enterprise Linux for SAP Solutions o Suse linux Enterprise server for SAP Applications para el sistema futuro y de esta manera estarían licenciados con sistema operativo ambos sistemas.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se Acepta se surtirá Adenda– en el anexo No. 7 EMR 7.1 numeral 1

se surtió la Adenda No. 3 por medio de la cual se adjunta dicho anexo, adenda que podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contratación en el proceso correspondiente.

CUARTA PREGUNTA**SERVICIOS DE CRD – ITEM 8**

o Punto 7. El Oferente deberá suministrar el 100% de los elementos necesarios para la replicación al sitio alterno.

Solicitamos a la entidad confirmar quien debe proveer el licenciamiento de SAP y Base de Datos

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el Licenciamiento del SAP y la base de datos, está a cargo del Instituto.

QUINTA PREGUNTA

o Punto 13. El canal de comunicaciones debe garantizar que al momento de ser necesario y se active el CDR puedan acceder mínimo 500 usuarios desde el INC al centro de Datos alterno.

Solicitamos a la entidad confirmación y definición del ancho de banda requerido para el acceso de las aplicaciones en caso de una contingencia.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que en los numerales EMR 8.1 – Numeral 10 y 11 se encuentran las especificaciones mínimas, sin embargo, en caso en una contingencia el

proveedor deberá hacer las ampliaciones de canal necesarias para garantizar el número de usuarios estimados

SEXTA PREGUNTA

o Punto 12. Canal de Comunicaciones (internet) 10 Mg para Acceso via SAP Rouer

Se solicita a la entidad aclaración frente al licenciamiento de SAP y capacidades de la máquina de SAPRouter.

Respuesta: Los requerimientos para la instalación y configuración se podrán encontrar en el siguiente Link.

<https://help.sap.com/viewer/e245703406684d8a81812f4c6334eb2f/7.5.16/en-US/486c0bc2c1504e6ce10000000a421937.html>

o Punto 23. la administración del sitio alerno estará a cargo del proveedor

Se solicita a la entidad confirmar quien es el responsable de administrar aplicaciones y base de datos.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que las actividades de réplica, consistencia y activación del sistema alerno en caso de ser necesario estarán a cargo del proponente con todos sus componentes. Una vez activada la contingencia y entregado el sistema funcionando al inc la administración posterior hasta el regreso a la normalidad a nivel de BD y aplicaciones corre por cuenta del inc hasta tanto se retorne a la normalidad.

SÉPTIMA PREGUNTA

o Punto 24. 100% de los componentes para Garantizar la seguridad de la plataforma alterna

Se solicita a la entidad confirmar arquitectura de seguridad y Servicios de seguridad requeridos en caso de una contingencia. Adicionalmente el Numero de sesiones concurrentes y número de IPS publicas requerida para la publicación de servicios web

RESPUESTAS

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que los requerimientos de seguridad se encuentran en el anexo 7 EMR -10 – 1

OCTAVA PREGUNTA

GARANTIAS – ITEM 9

– Punto 1. Soporte proactivo, garantía extendendida 7x24 6 horas de solución 3 años (proactivo)

Solicitamos a la entidad el cambio de 6 horas de solución a tiempo de respuesta, pues ningún fabricante compromete tiempos de solución lo que comprometen es tiempo de respuesta y re cambio de partes, pero no un tiempo de solución ya que pueden existir diferentes factores que ocasionen el incidente.

RESPUESTAS

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se Acepta se surtirá Adenda, en el anexo No. 7 Hoja EMR

se surtió la Adenda No. 3 por medio de la cual se adjunta dicho anexo, adenda que podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contratación en el proceso correspondiente.

NOVENA PREGUNTA

OTROS SERVICIOS Y REQUERIMIENTOS– ITEM 10

o Punto 7 el proveedor deberá establecer planes de Rollback para la migración de cada hardware o instancia de SAP en caso de que los cambios que se realicen durante la migración afecten la disponibilidad o integridad del servicio.

Se solicita a la entidad conocer los Ewa de los ambientes y versión a la que se requiere realizar la migración

RESPUESTAS

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la versión de SAP que se requiere migrar es la misma de acuerdo al anexo técnico número 3.

La información del EWA, se entregara en el momento de inicio del proyecto.

D). Observación presentada por la empresa SONDA SAS por Sandra Sánchez – Gerente Cuenta Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 23 de octubre de 2020 a las 09:09 a.m.,

PREGUNTA – RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se adjunta las repuestas en formato PDF a este documento

se surtió la Adenda No. 3 por medio de la cual se adjunta dicho anexo, adenda que podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contratación en el proceso correspondiente.

E). Observación presentada por la empresa ARUS por Oscar Iván Castro Torres – Key Account Manager Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 23 de octubre de 2020 a las 09:48 a.m.,

PRIMERA PREGUNTA

Anexo 7, pestaña EMR - ítem 2. Sistemas de almacenamiento. En ningún ítem está especificado cual es la capacidad requerida para el sistema de almacenamiento, por favor aclarar cuál es la capacidad requerida.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que capacidad mínima después de arreglos y antes compresión, deduplicación. y de cualquier nivel de optimización 40 Tib (Se surtira adenda anexo (EMR 2.1) ítem # 8

se surtió la Adenda No. 3 por medio de la cual se adjunta dicho anexo, adenda que podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contratación en el proceso correspondiente.

SEGUNDA PREGUNTA

Anexo 7, pestaña EMR – ítem 3. Otros servicios y requerimientos. Se solicita aclarar si es una única UPS, quedando esta como único punto de fallo. Se recomienda pedir dos UPS.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se requiere una sola UPS local en el rack.

F). Observación presentada por la empresa ASIC S.A.S por Esteban Antonio Jasbon Martinez Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 23 de octubre de 2020 a las 10:15 a.m.,

PRIMERA PREGUNTA

¿Se puede aplazar el plazo de entrega una semana?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se corrió el plazo de entrega de la propuesta para el día 11 de noviembre de 2020, como se estipula en el Anexo No. 9 cronograma

se surtió la Adenda No. 2 por medio de la cual se adjunta dicho anexo, adenda que podrá ser consultada en la página web: www.cancer.gov.co, link contratación en el proceso correspondiente.

SEGUNDA PREGUNTA

Cual es el esquema de replica que tiene planeado el Instituto cancerológico?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que SAN TO SAN

TERCERA PREGUNTA

Como es el esquema de redes que se tiene hoy para la integraciones del DRP, y podemos tener un grafico de este esquema?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se acepta se surtirá adenda en el anexo técnico # 3 numeral 3.5. Diagrama integración CRD actual.

CUARTA PREGUNTA

Con los crecimientos esperados se tiene dimensionado para SapHana en el futuro? Y que garantías se tiene que las configuraciones solicitadas son las necesarias para la implementaciones de Hana según los requerimientos del cancerológico?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que si se tiene dimensionado para SAP HANA en los próximos 3 a 5 años. Se han realizado análisis previos con fabricantes y proveedores.

QUINTA PREGUNTA

Teniendo en cuenta la criticada del proceso, se puede pedir que las empresas que participen tenga experiencia tanto en contratos como en el nivel mas alto de los fabricantes.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se mantiene el requerimiento actual por pluralidad de oferentes

SEXTA PREGUNTA

Teniendo en cuenta los 5 minutos que se tienen de recuperación para poder dimensionar las comunicaciones se requiere saber la cantidad de datos que se sincronizan en el punto máximo en GB.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que las herramientas actuales no nos brindan esa información por lo tanto será objeto de evaluación en desarrollo del proyecto.

SÉPTIMA PREGUNTA

Para aclarar el mantenimiento y garantía es a 5 años para el HW y SW?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que 3 años.

G). Observación presentada por la empresa ARUS por Oscar Iván Castro Torres– Key Account Manager Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 23 de octubre de 2020 a las 10:41 a.m.,

PRIMERA PREGUNTA

En el apartado 10.1, ítem 8 se menciona la segmentación de red para SAP. Se solicita amablemente aclarar si la configuración de VLANs a nivel de switches será realizada por la entidad o debe ser realizada por el proponente.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la administración la red LAN, incluidas VLAN corresponden al INC sin embargo la configuración de todos los elementos que interactúan con la misma y que sean objeto de esta invitación corresponden al proponente.

SEGUNDA PREGUNTA

En el apartado 10.1, ítem 9 se menciona la ubicación de servicios externos como SAP Router en la DMZ. Se solicita amablemente aclarar si el proponente debe realizar configuración en los equipos de seguridad de la entidad (de ser así por favor aclarar que solución perimetral tienen para la DMZ), o si solamente se debe realizar hardening y activar logs a nivel de SAP Router y la entidad realiza las actividades en su infraestructura.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que si el proponente NO debe realizar configuración en los equipos de seguridad de la entidad

TERCERA PREGUNTA

En el apartado 10.1, ítem 13 se menciona "apoyar todas las labores de activación y configuración de seguridad de la información, e instalación de medidas adicionales de seguridad". Se solicita amablemente aclarar si estas labores serán ejecutadas por la entidad y el proponente entra a apoyar la definición de estas políticas o todo es responsabilidad del proponente. De ser así, por favor especificar qué plataforma de WAF, DDOS, IPS y Antivirus tienen actualmente.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el proveedor deberá realizar hardening a los servidores ofertados en su solución de acuerdo con la plantilla de hardening del fabricante de la solución, o la plantilla de hardening que proponga el oferente en la reunión de inicio.

El nombre de las plataformas se especificará solo en la reunión de inicio al oferente seleccionado, debido a que se trata de información confidencial del INC

H). Observación presentada por la empresa ASIC S.A.S por Esteban Antonio Jasbon Martinez Recibida a través del correo electrónico invitaciones@cancer.gov.co, el día 23 de octubre de 2020 a las 20:58 a.m., Extemporáneas

PRIMERA PREGUNTA

- EQUIPOS PROCESAMIENTO (Nodos).
 - Entendiendo que la plataforma solicitada se ha dimensionado para soportar SAP HANA en el futuro, se puede ofrecer el Licenciamiento de S.O equivalente al actual para soportar la carga actual, o se requiere licencias todos los cores de la solución así no sea requerido?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que se debe licenciar completamente.

- Los siguientes requerimientos de puertos son por cada nodo a ofrecer o es para toda la solución?
 - 9 Network Interfaces Min. – Dual Port 25Gb FC - SFP LAN Cantidad (2)
 - 10 Network Interfaces Min. – Dual Port 10 Gb FC - SFP Cantidad (2) LAN
 - 11 Network Interfaces Min. – HBA Dual Port 16Gb o 32 Gb. Cantidad (2) SAN

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la solicitud es por cada Nodo.

- Se requiere ofrecer los dos tipos de puertos LAN: 10Gb FC y 26Gb FC?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que es claro el entendimiento se deben ofertar los dos tipos de puertos de 10 y de 25 Gb QFC.

SEGUNDA PREGUNTA

- SISTEMAS ALMACENAMIENTO
 - Que capacidad efectiva de almacenamiento se requiere después de RAID y Spare?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que Capacidad Mínima Después de Arreglos y antes compresión, Deduplicación. y de cualquier nivel de optimización 40 Tib

- Favor indicar la capacidad requerida aclarando si es en TB o TiB

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que Capacidad Mínima Después de Arreglos y antes compresión, Deduplicación. y de cualquier nivel de optimización 40 Tib

- Sugerimos solicita que la protección sea por RAID 6 Distribuida o superior ya que actualmente los discos Flash o NVMe son de alta capacidad y este sistema de garantiza mayor protección y disponibilidad de la data en caso de fallos.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que Se mantiene el requerimiento por pluralidad de oferentes

TERCERA PREGUNTA

- **SISTEMA DE CONECTIVIDAD**

- Se requiere ofrecer switches de LAN o con la infraestructura actual de Aruba hay puertos suficientes para conectar la solución a ofertar.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que Se cuenta con puertos en nuestros Switches LAN para conectar la solución a ofertar

- Se requiere ofrecer Fibras para la conectividad LAN? De ser así se puede conocer la longitud requerida? El INC instalará patch panel y solo se requieren parch cord? Favor aclarar.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que La longitud de las fibras requerida será verificada una vez se haya seleccionado el oferente, no se necesitarán patch panel ya que la conexión es directa al core o tore de infraestructura LAN de INC.

CUARTA PREGUNTA

- **SOLUCION DE BACKUP**

- El requerimiento de 9TB/h la entidad acepta appliances de backup?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que es aceptable la indicación, siempre que cumpla con los requerimientos del Item 7 EMR 4.1 y además que tenga capacidad de expansión.

- ¿Como se va a medir el cumplimiento de este requisito?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que El proponente deberá demostrarlo durante la implementación

- Es correcto asumir que la solución de backup es para retención de corto plazo y el sistema externo de backup es para retención a largo plazo?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que La interpretación es correcta

QUINTA PREGUNTA

- **SERVICIOS DE INSTALACION, MIGRACION**

- Que versión de SAP y que versión de base de datos DB2 tienen el instituto actualmente?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que La información esta descrita en el anexo Técnico # 3 numeral 3, descripción de la situación actual.

SEXTA PREGUNTA

- **CAPACITACION**

- ¿Si la solución contempla la misma plataforma de servidores actual, sistema operacional y virtualización de todas maneras se debe incluir la capacitación certificada sobre estos ítems?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que La interpretación es correcta en caso de cumplir técnicamente los requerimientos.

SÉPTIMA PREGUNTA

- **SERVICIOS DE CRD (CENTRO DE RECUPERACION DE DESASTRES)**

- Punto 2 - Los sistemas a respaldar son los siguientes: Sistema Productivo SAP ERP: con los siguientes componentes (Servidor de base de datos - PRDINC2, Instancia Central PRDINC3, y los servidores de aplicación r (Prdinc4, Prdinc5, Prdinc6).
 - Para este punto solicitamos amablemente nos informen: Que recursos de procesador memoria y disco están utilizando actualmente estos sistemas? Y en que plataforma de cómputo corren es decir IBM Power & AIX o x86 y S.O. Esto con el fin de dimensionar los recursos de cómputo correspondientes.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que Los recursos son similares a los descritos en la situación actual servidor por servidor de acuerdo al anexo técnico # 3 numeral 3, descripción de la situación actual. La plataforma AIX.

- Punto 14 - Los tiempos de respuesta para las transacciones SAP no deben sobrepasar los 1000 ms
 - Los tiempos de respuesta de las transacciones SAP en el CRD dependen de las cargas de trabajo, las capacidades contratadas, el tipo de storage; ¿por lo tanto, requerimos conocer si estos tiempos se cumplen con el CRD actual?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que La afirmación es correcta

- Punto 15 - La replicación se realizará de forma Asíncrona y los periodos de replicación serán definidos en la implementación

- ¿Los periodos de replicación no pueden estar lejos de la solicitud del RPO de 5 minutos, entonces los tiempos de réplica deberían estar debajo de los 5 minutos? favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que la apreciación es correcta.

- Punto 21 - EL RPO Máximo 5 minutos
 - Para poder calcular el RPO Solicitado amablemente al INC nos informen la tasa de cambio en GB cada 5min en el punto pico de cambios.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que Las herramientas actuales no nos brindan esa información por lo tanto será objeto de evaluación en desarrollo del proyecto.

- Punto 24 - El proveedor debe garantizar backup de la plataforma objeto del CRD en el sitio alterno
 - Para poder diseñar la solución de backup y conocer el alcance en recursos amablemente solicitamos nos entreguen las políticas de respaldo del CRD.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que Dicha política de respaldo será acordada al inicio de contrato y la especificación de la solución de backup están descritas en el anexo # 7. EMR 4.1

- Punto 26 - El servicio deberá considerar switch capa 3 tipo LAN para replica desde el sistema de almacenamiento hacia el CRD. Con min 6 Ptos Activos y funcionales de min 10GB. Que se integre al sistema de almacenamiento a replicar sin inconvenientes. Y cumpla 100% con IPv6. Se deben incluir el 100% de cables, fibras, transceivers necesarios.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que El Entendimiento es correcto

- Entendemos que este requerimiento es para la réplica solicitada por medio de SAN entre los storages vía IP. ¿Agradecemos informarnos si es correcto este entendimiento?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que El Entendimiento es correcto

- ¿Este switch se debe ofrecer en el sitio primario y en el CRD?
- se requiere redundancia de switches?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que Se debe ofertar uno para el sitio principal, no es necesaria la redundancia. En cuanto al CDR, este debe contar con todos los elementos tecnológicos que permitan la comunicación entre los dos sitios de transmisión de data.

- Actualmente la red LAN del INC esta migrada a IPv6 o el switch debe estar certificado para IPv6?.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que La red LAN de INC esta migrada a IPV6 y el Switch debe estar certificado para IPv6.

OCTAVA PREGUNTA

- **GARANTIA SOPORTE Y MANTENIMIENTO**

- Punto 4 Monitoreo...
 - Amablemente solicitamos nos sea confirmado, que el monitoreo se debe hacer para la infraestructura ofrecida para el sitio principal. ¿Es correcto este entendimiento?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que El entendimiento es correcto

NOVENA PREGUNTA

- **OTROS SERVICIOS Y REQUERIMIENTOS**

- Punto 8 - Segmentación de Red:...
 - Favor aclarar si el proveedor deberá configurar los switches LAN actuales para cumplir este requerimiento?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el proveedor de infraestructura realizara los procedimientos técnicos necesarios tanto a nivel de LAN como de SAN de la infraestructura ofertada, para garantizar la perfecta comunicación entre ellos y la LAN del INC.

- O esto significa que el proveedor deberá ofrecer switches LAN y encargarse de esta configuración?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el proveedor deberá otorgar los elementos tecnológicos requeridos en el Ítem 7 EMR 3.1 y realizar los procedimientos técnicos necesarios para para garantizar la perfecta comunicación entre ellos y la LAN del INC.

- Si el punto anterior es lo correcto, no contamos con suficiente información para ofrecer switches LAN.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que La Conectividad LAN, debe integrarse a la LAN INC de acuerdo al Item 7 EMR 3.1 literal 1, y a la infraestructura.

- Por otro parte en caso de utilizar los Switches LAN actuales se cuenta con suficientes puertos para instalar la nueva infraestructura de forma paralela con la actual?¿

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que el entendimiento es correcto.

- Agradecemos aclarar este punto y su alcance.
- Punto 9 – ... Hardening del servicio...
- Solicitamos amablemente aclarar: ¿Si el proveedor debe realizar el hardening del servicio, este se debe realizar sobre el Firewall actual, o debemos ofrecer un firewall nuevo para hacer las configuraciones que se requieran?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que debe realizar el hardening del servicio, este se debe realizar sobre el Firewall actual

- Punto 16 – Ipv6... Resolución 2710 de 2017...
- Agradecemos aclarar el siguiente entendimiento: Si debemos configurar los dispositivos y aplicaciones basados en IPv6, significa que INC ya está en IPv6?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que La interpretación es correcta

- ¿O debemos contemplar la migración de IPv4 a IPv6?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que La aplicación está en IPv6

- Nuestro entendimiento es que este es un proyecto de largo alcance...
- Punto 19 – Consolas de Administración...
-
- ¿Agradecemos aclarar si es correcto que debemos considerar hardware independiente y adicional a las consolas de administración de la virtualización?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que De acuerdo con la solución ofertada si es necesario deberá ser ofertada.

- En caso afirmativo, en donde se debe colocar este hardware?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que El Hardware será para la aplicación de backup, deberá estar dentro de la misma infraestructura de rack,

- Punto 22 – Alta Disponibilidad...
 - Es nuestro entendimiento que el INC cuenta con la herramienta de IBM PowerHA para conformar el cluster de Alta Disponibilidad. Agradecemos confirmar.
 -

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que Si efectivamente es PowerHA,

- De ser así, cuantos cores en cada Nodo de la solución HA esta licenciados con este software?.

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que Licenciamiento Actual 3 Cores,,

- Es correcto asumir que debemos ofrecer la misma cantidad de cores licenciados en caso de que la solución ofrecida sea sobre esta misma plataforma?

RESPUESTA

El Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., le informa que El licenciamiento de alta disponibilidad deberá ser ofrecido de acuerdo a los recursos asignados a las maquinas virtuales que configuren el sistema de cluster.

CAROLINA WIESNER CEBALLOS

Directora General

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo – Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera. *JJP*

Vo Bo: María Yaneth Gil Parra – Coordinadora Grupo Área Financiera *YGP*

Vo Bo: Yolanda Ramirez Gomez – Coordinadora Grupo Gestión Compras y Contratación *YRG*

Revisó: Juan Carlos Guarín Ferrer – Profesional Especializado Grupo Gestión de Compras y Contratación (en misión GOLD RH). *JCF*

Elaboró: Angélica Maldonado – Auxiliar de oficina Grupo Gestión de Compras y Contratación. (en misión GOLD RH).